



REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.
MIRANDA - CAUCA

Auto Interlocutorio No. 122
Rad. 2018-00052-00

Miranda, Cauca, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y revisadas las diligencias en el proceso de la referencia, observa el Despacho que se ha surtido el emplazamiento a los demandados señores: **IRMA BORRERO DE ARBOLEDA, ALICIA BORRERO DE BOTERO, JUAN ALFONSO BORRERO SALCEDO, MARIA DEL PILAR BORRERO SALCEDO, ANGEL MARIA BORRERO VELASCO, JOSE VIECENTE BORRERO VELASCO, HUGO HERNAN BOTERO VELASCO, ELVIRA BOTERO VELASCO, LUZ MARINA SALCEDO VDA DE BORRERO Y VELASCO DE BORRERO IRMA Y SOCIEDAD AGROPECUARIA DE OCCIDENTE LTDA AGROGANADERA DE OCCIDENTE LTDA**; con el fin de surtirse la notificación de la mencionada providencia, es deber del Despacho darle aplicación a las siguientes normas: artículo 293 del C.G.P y el numeral 7 del artículo 48 de la misma normatividad, procediendo a designar con tal fin, Curador Ad – Litem.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA**

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al doctor **ANDRES FELIPE MEJIA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.619.210 y T.P. No. 339.888 del CSJ, Curador Ad Litem, a fin de que represente a los demandados señores: **IRMA BORRERO DE ARBOLEDA, ALICIA BORRERO DE BOTERO, JUAN ALFONSO BORRERO SALCEDO, MARIA DEL PILAR BORRERO SALCEDO, ANGEL MARIA BORRERO VELASCO, JOSE VIECENTE BORRERO VELASCO, HUGO HERNAN BOTERO VELASCO, ELVIRA BOTERO VELASCO, LUZ MARINA SALCEDO VDA DE BORRERO Y VELASCO DE BORRERO IRMA Y SOCIEDAD AGROPECUARIA DE OCCIDENTE LTDA AGROGANADERA DE OCCIDENTE LTDA**, en el presente proceso **VERBAL SUMARIO DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DE DERECHOS Y ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA** que adelanta la **SOCIEDAD ADRO INVESTMENTS INC Y COMPAÑÍA SOCIEDAD POR ACCIONES**.

SEGUNDO: COMUNICAR la anterior determinación al doctor **ANDRES FELIPE MEJIA ORTIZ**, haciéndole saber que el precitado nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio, en consecuencia,

deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **OFÍCIESE.**

TERCERO: Una vez notificada la anterior decisión al doctor **ANDRES FELIPE MEJIA ORTIZ** de la demanda y los anexos, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a su notificación, de contestación a la misma y proponga las excepciones que considere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



CELIA PIEDAD VIDAL